



AUTORIZADA PROVISORIAMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL JEFE DE  
GABINETE DE MINISTROS NRO.5- 95 CONFORME ART.64 INC.C (LEY 24.521)

## ***REGLAMENTO INTERNO***

## **INDICE**

### **NORMAS GENERALES**

<b>I - ALCANCE</b> -----	<b>Pág. 5</b>
<b>II - CONDICION DE LOS ALUMNOS</b> -----	<b>Pág. 5</b>
<b>III.- CATEGORIAS DE LOS ALUMNOS</b> -----	<b>Pág. 5</b>
- REGULARES	
- VOCACIONALES	
- OYENTES	
<b>IV.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN</b> -----	<b>Pág. 6</b>
- PARA ALUMNOS REGULARES	
- PARA ALUMNOS VOCACIONALES	
- PARA ALUMNOS OYENTES	
<b>V.- REQUISITOS DE MATRICULACION Y ARANCELAMIENTO</b> -----	<b>Pág. 10</b>
- DERECHOS DE MATRICULACION Y ADMISION	
- HONORARIOS ANUALES	
- CURSADO ACELERADO	
- COSTOS REFERIDOS A : CONSTANCIA DE ESTUDIOS - CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR – PRE- INFORMES Y EQUIVALENCIAS - PERMISOS DE EXAMEN – CERTIFICADO ANALITICO PARCIAL Y FINAL – GESTION DE TITULO – PASE DE CAMPUS – DUPLICADO LIBRETA UNIVERSITARIA – LEGALIZACION DE PROGRAMAS.	
<b>VI - REINSCRIPCIÓN</b> -----	<b>Pág. 15</b>
<b>VII - FECHAS DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCIÓN</b> -----	<b>Pág. 15</b>
<b>VIII -PERDIDA DE LA REGULARIDAD</b> -----	<b>Pág. 16</b>
<b>IX.- ALUMNOS RECURSANTES</b> -----	<b>Pág. 16</b>
<b>X.- INTERRUPCIONES TEMPORARIAS</b> -----	<b>Pág. 17</b>
<b>XI - BAJAS DE ALUMNOS</b> -----	<b>Pág. 17</b>
<b>XII - CALENDARIO ANUAL</b> -----	<b>Pág. 17</b>
<b>XIII - PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b> -----	<b>Pág. 17</b>
<b>XIV.- INSCRIPCION POR ASIGNATURAS</b> -----	<b>Pág. 18</b>

<b>XV.- ADELANTO ESTUDIOS DE ALUMNO REGULAR, CURSADO DE VERANO. CURSADO ACELERADO-----</b>	<b>Pág. 20</b>
<b>XVI.- EQUIVALENCIAS DE MATERIAS-----</b>	<b>Pág. 20</b>
<b>XVII.- APROBACION DE ASIGNATURAS – CONSIDERACIONES GENERALES -----</b>	<b>Pág. 21</b>
<b>XVIII.- EXAMENES FINALES Y EVALUACIONES FINALES INTEGRADORAS COLOQUIALES -----</b>	<b>Pág. 22</b>
- TURNOS DE EXAMENES	
- CONDICIONES PARA RENDIR EXAMEN FINAL	
- EXAMEN RECUPERATORIO DE MATERIA	
- PERMISOS DE EXAMENES	
<b>XIX.-UTILIZACION DE LIBROS Y OTROS MEDIOS DE APRENDIZAJE- -----</b>	<b>Pág. 23</b>
<b>XX.- LIBRETA UNIVERSITARIA -----</b>	<b>Pág. 25</b>
<b>XXI.- REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE FALTAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA-----</b>	<b>Pág. 26</b>
<b>XXII.- ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA DE ESPECIAL INTERES-----</b>	<b>Pág. 36</b>

## **NORMAS ESPECIALES**

### **ANEXO I**

-REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA: CARRERA MEDICINA-**Pág. 37**

-REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIONDE AUXILIARES EN  
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN- FACULTAD DE MEDICINA -----**Pág.39**

-NORMAS GENERALES SOBRE LA HOMOLOGACION DE MATERIAS DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA-----**Pág.43**

### **ANEXO II**

REGLAMENTO DE TESIS GENERAL  
REQUISITO FINAL PARA LA GRADUACIÓN-----**Pág.45**

REGLAMENTO DE TESIS PARA LAS CARRERAS LIC. EN CS. DE LA  
EDUCACIÓN Y LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA, FACULTAD DE DESARROLLO E  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVOS-----**Pág. 47**

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA LIC. EN EDUCACIÓN  
FÍSICA Y DEPORTES, FACULTAD DE MOTRICIDAD HUMANA  
Y DEPORTES ----- **Pág.49**

## **CAPITULO I.-ALCANCE**

- 1.- Alcance: Este Reglamento regula las relaciones de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) con sus alumnos y docentes, conforme la normativa de su Estatuto y sus disposiciones complementarias. La Universidad Abierta Interamericana depende de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, quien detenta su personería jurídica conforme las previsiones establecidas por la Ley de Educación Superior. A los efectos de este reglamento las denominaciones Universidad Abierta Interamericana, Universidad o UAI son utilizadas en forma indistinta, refiriéndose siempre a la primera.
- 2.- Obligatoriedad: El desconocimiento de los reglamentos, normas y procedimientos establecidos por la Universidad Abierta Interamericana en su Estatuto, en este Reglamento o en otras disposiciones complementarias, no puede ser aducido para justificar el incumplimiento de lo allí dispuesto.

## **CAPITULO II.-CONDICION DE LOS ALUMNOS**

- 3.- Alumnos: Se consideran alumnos de la Universidad Abierta Interamericana a aquellos que habiendo satisfecho los requisitos de admisión, son expresamente reconocidos como tales por ella, sin perjuicio de su categoría o del tipo de estudios seguidos.

## **CAPITULO III.-CATEGORÍAS DE LOS ALUMNOS**

- 4.- Tipos: Los alumnos de la UAI se incluyen dentro de las categorías siguientes :
  - a) Regulares;
  - b) Vocacionales;
  - c) Oyentes.
- 5.- Alumnos regulares: Son alumnos regulares los que se inscriben en una o más de las carreras de grado, intermedias o cortas, que ofrece la Universidad; se ajusten a las condiciones de cursado que establezca el Plan de Estudios correspondiente, y cumplan con las demás obligaciones fijadas.
- 6.- Alumnos vocacionales: Son alumnos vocacionales los que se inscriben en una o más asignaturas sin cursar la carrera correspondiente. Tienen derecho a exámenes y a certificaciones, pero no alcanzan títulos académicos. Esto implica que no recibirán acreditaciones automáticas de las asignaturas cursadas o aprobadas a los efectos de la carrera correspondiente.
- 7.- Alumnos oyentes : Son alumnos oyentes los que se inscriben en una o más asignaturas y participan de todos los beneficios de su desarrollo, pero sin poder rendir exámenes de ningún tipo, ni recibir certificaciones.

## CAPITULO IV.-REQUISITOS DE INSCRIPCION

- 8.- Trámite: Para gestionar su inscripción, los aspirantes a alumnos regulares deberán presentar:
- a) Certificado original legalizado ante el Ministerio de Educación y Cultura , que acredite que ha aprobado el Nivel Medio o el Ciclo Polimodal , acompañado de una fotocopia del mismo. Esta última será visada como constatación de su autenticidad por el personal de la Universidad que realice la inscripción, siéndole reintegrado el original al alumno o a su representante legal.
  - b) Ficha de Inscripción completa.
  - c) Cuatro fotografías color de 4 x 4 cm.
  - d) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad ,donde figure la foto, la firma, la totalidad de los datos filiatorios y el domicilio actualizado del alumno. En el caso que el alumno sea menor de edad, su representante legal deberá cumplir con idéntico requisito y justificar, si ello no surgiere de la documentación acompañada, el ejercicio de la patria potestad, la tenencia o la guarda respecto del menor.
  - e) Fotocopia de partida de nacimiento.
  - f) Certificado de apto físico, emitido por un médico matriculado.
  - g) Constancia de pago de matrícula.
  - h) Realizar un Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso (según consta en Art. 12 y Art. 14 del presente Reglamento).
- 9.- Extranjeros: Los alumnos extranjeros deberán presentar toda la documentación requerida en el Art. 8, cumplimentando además los siguientes requisitos:
- 1- En el caso de título secundario, el mismo deberá:
    - a) Encontrarse legalizado en el país de origen ante el Ministerio de Educación y el Consulado Argentino que corresponda.
    - b) Encontrarse legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
    - c) Haber sido convalidado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
    - d) En caso de no haber sido emitido en idioma nacional, ser acompañado de una traducción realizada por traductor público matriculado y con su firma certificada ante el colegio profesional respectivo.
  - 2- En el caso de los alumnos extranjeros cuya lengua materna de origen no sea el castellano, deberán rendir un Examen de dicho idioma, resultando su aprobación un requisito previo y necesario para poder realizar el Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso del Area General, especificado en el Art. 12. de este Reglamento.
  - 3- Para rendir este último Examen deberá abonarse la matrícula y el derecho de Examen respectivo. En caso de no ser aprobado, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, pero no del derecho de Examen que será tomado como pago de los gastos administrativos devengados.
  - 4- Los alumnos extranjeros que al finalizar sus estudios no hubieran presentado su DNI y/o la convalidación del título secundario, no podrán ejercer la profesión en el

país y obtendrán su título con la siguiente leyenda: “El presente certificado / diploma reviste carácter académico, pero no habilita para ejercer la profesión en este país”.

- 10.- Alumnos mayores de 25 años sin título secundario. En el caso de los aspirantes a ingresar mayores de 25 años que al momento de la inscripción no hubiesen obtenido el título secundario, que no pudiesen acreditarlo en la forma exigida en este Reglamento o que el mismo no hubiese sido convalidado u homologado por la autoridad nacional, deberán cumplimentar, además de los requisitos establecidos en el Art. 8, puntos b a h, lo siguiente:
- a) Rendir un examen inicial y eliminatorio del área general y aprobar un test de ingreso.
  - b) En oportunidad de rendir el examen, deberá presentar a su examinador una carta dirigida al Rector, fundamentando la elección de la Universidad y de la carrera. Esta nota es condición esencial para ser evaluado. De no presentarla, el aspirante no podrá rendir examen.
  - c) En caso de estar trabajando en cualquier actividad, presentará junto con dicha carta referencias que muestren su desempeño laboral.
  - d) El examen se aprueba con 6 (seis) puntos y es eliminatorio.
  - e) Al inscribirse para el examen deberán abonar el derecho de examen (10 % del valor de la matrícula), en la forma de práctica establecida en este Reglamento.
  - f) En caso de no aprobar, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, pero no el derecho de examen que será imputado a los gastos administrativos ocasionados.
  - g) De aprobarlo, deberán cursar obligatoriamente el Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso: Comunicación oral y escrita y rendir el examen de nivel específico, si correspondiera (ver Art. 12 y Art.14 ).
- 11.- Solicitud de pre – informe de equivalencias. En caso de matrícula para años superiores y/o requerir homologación de materias aprobadas en otras instituciones, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Carta dirigida al Decano de la Facultad, en la cual deberán constar datos personales, mencionando además la facultad y la carrera en la que desea ingresar.
  - b) Certificado Analítico, donde consten las asignaturas aprobadas.
  - c) Copia de programas de asignaturas aprobadas en las instituciones que correspondieren, donde se evidencien las áreas curriculares (contenidos) y se incluya la carga horaria por materia.
  - d) La documentación mencionada deberá ser presentada en el Rectorado, conjuntamente con los formularios que se requieran en cada caso. Con estos elementos se realizará un Pre- Informe respecto de la homologación, que, aceptado, permitirá al alumno matricularse en la carrera elegida, para lo cual deberá presentar además toda la documentación requerida en el Art. 8.
  - e) Los alumnos de Colegios Universitarios dependientes de la UAI deberán adjuntar:
    - 1- Toda la documentación enumerada en el Art. 8.
    - 2- Fotocopia del Libro Matriz para efectuar el Pre – informe, hasta que obtengan el Certificado Analítico correspondiente.
  - f) Luego de matricularse, el alumno deberá comenzar el trámite de equivalencias, para lo cual deberá:

- 1- Presentar Certificado Analítico legalizado y las copias de los programas de estudio foliadas y selladas por la Institución de origen.
- 2- Abonar el arancel equivalente al 10 % de la matrícula por cada una de las materias a homologar, antes de las fechas establecidas al efecto. Salvo modificación ulterior, se considera que si se matricula en el primer cuatrimestre, la fecha límite es el 15 de mayo; y si se matricula en el segundo cuatrimestre, la misma es el 15 de septiembre, siempre de cada año.  
Ningún alumno podrá rendir exámenes finales de las materias correlativas superiores a las pendientes de homologación, sin haber culminado el trámite de equivalencias y obtenido resolución positiva de las materias correlativas inferiores.

12.- Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso:

- 1- Todos los aspirantes a ingresar a cualquier carrera de la Universidad Abierta Interamericana (exceptuados los alumnos de los colegios VANEDUC y/o los que acrediten finales aprobados de materias de nivel superior, afines con las carreras a cursar - con Pre – informe firmado por el Decano, excepto los alumnos que ingresen al 4to año de la Carrera Ingeniería en Sistemas Informáticos- ver artículo 14 ) deberán realizar un Curso gratuito y obligatorio de Comunicación Oral y Escrita, realizándose luego una evaluación final de sus contenidos.
- 2- También deberán realizar un Curso correspondiente a las áreas específicas de la carrera elegida conforme el siguiente detalle:
  - a- Comercio Internacional, Ingeniería Comercial y Comercialización: Matemática y Contabilidad.
  - b- Medicina y Kinesiología y Fisiatría: Biología y Físico – Química.
  - c- Ingeniería en Sistemas Informáticos: Matemática e Informática.
  - d- Musicoterapia: Habilidades y Aptitudes Musicales.

La asistencia al Curso Nivelatorio obligatorio es condición necesaria para su aprobación. Dado la corta duración del mismo sólo se justificarán 2 (dos) inasistencias, no pudiendo producirse las mismas en las clases en la que se toma evaluación.

La aprobación del curso se logra obteniendo 6 (seis) puntos en el examen final.

13.- Condiciones de aprobación del Cursado Nivelatorio Obligatorio de Ingreso:

El Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso, tendrá las siguientes características particulares para su aprobación.

- 1) a- Si un alumno reprueba, no se presenta o no es admitido en el examen de la materia Comunicación Oral y Escrita o cualquiera de las Específicas de la carrera, no tendrá posibilidad de recuperarlo y deberá realizar en forma obligatoria, un Curso de Nivelación arancelado de ingreso (con excepción de la carrera de Medicina cuyas condiciones se detallan en el punto b). En tales condiciones el alumno revestirá carácter de ingresante “condicional” hasta tanto no apruebe el curso de ingreso.
  
- b- A partir del ingreso al ciclo lectivo 2001, los alumnos de Medicina que no aprueben algunas de las materias del Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso y hayan obtenido una nota de 0 a 2,99 puntos en cualquiera de las materias del

Curso, perderán su condición de aspirantes a alumno de la UAI en el año de ingreso, no generando esa situación, derecho alguno al reintegro de ningún aporte percibido, así como tampoco lo eximirá de la obligación de pago de las deudas contraídas a esa fecha.

Aquellos alumnos cuya nota de evaluación sea entre 3 y 3,99 puntos, accederán a una Entrevista arancelada (\$30) con una Comisión de Profesionales de la Facultad de Medicina.

Los alumnos que pasen esta entrevista, podrán acceder al Curso Nivelatorio Arancelado de Ingreso de las materias específicas.

Los alumnos que no hayan aprobado alguna de las materias del Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso, pero que hayan obtenido notas entre 4 y 5,99, automáticamente podrán inscribirse en el Curso Nivelatorio Arancelado de Ingreso.

2) Este Curso de Nivelatorio Arancelado de Ingreso sólo podrá realizarse una vez. En caso de no aprobarlo o ausencia, el alumno no podrá seguir cursando, no generando esa situación derecho alguno al reintegro de ningún importe percibido, así como tampoco lo eximirá de la obligación de pago de las deudas contraídas a esa fecha.

3) Estos Cursos se realizarán de lunes a viernes hasta el mes de marzo y a partir de abril, los días sábados en campus a determinar.

14.- Examen de Ingreso para Ciclo Superior

a- Todos los alumnos que ingresen a 4to. año de la Carrera Ingeniería en Sistemas Informáticos, provenientes de otra Institución diferente al Grupo VANEDUC (Ej: Colegios Universitarios) deberán realizar un examen de ingreso que incluirá las siguientes áreas: Hardware – Lenguajes de Programación – Bases de Datos – Análisis de Sistemas y Telecomunicaciones.

b- Dicho examen se aprobará con nota 4. De no ser aprobado, los alumnos ingresarán como condicionales y deberán realizar un CURSO DE NIVELACION ARANCELADO OBLIGATORIO DE CICLO SUPERIOR

15.- Situación de los alumnos vocacionales: Los alumnos vocacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los ítems a), b), c) ,d), e), f), g) y h) del artículo 8.

16.- Situación de los alumnos oyentes: Los alumnos oyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los ítems b) , d) y g) del artículo 8.

## CAPITULO V.- REQUISITOS DE MATRICULACION Y ARANCELAMIENTO

### 17.- Reserva de vacante

a-Para reservar vacante será requisito indispensable abonar el importe por tal concepto, dentro de lo previsto en este Reglamento y las demás condiciones que serán fijadas oportunamente por la Universidad.

b-La matriculación definitiva del alumno se encuentra supeditada a la presentación en tiempo oportuno de la documentación oficial requerida por las autoridades educativas del área que habiliten su inclusión en el año correspondiente, así como el cumplimiento de las demás condiciones particulares establecidas.

c-La Universidad se reserva el derecho de devolver la reserva de vacante en cualquier momento y hasta el inicio del período lectivo, cuando considere que el alumno no reúna las exigencias para su incorporación.

d-La reserva de vacante solo se reintegrará a los alumnos por solicitud fundada y por escrito, siempre antes del 31 de diciembre del año anterior para el cual se matriculó, conforme el siguiente detalle:

- 1- Cuando la devolución sea solicitada por los alumnos , la reserva de vacante se devolverá a los valores históricos.
- 2- Cuando la decisión sea de la Universidad, la reserva de vacante se devolverá a valores constantes, tomándose como valor de la misma la que se perciba por ese concepto al momento de la devolución .

### 18.- Reserva de matriculación y admisión: Conforme la legislación vigente, la Universidad se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos inscriptos el año anterior, por lo cual entre algunos elementos se tomarán en cuenta:

- a) Rendimiento académico.
- b) Conducta observada.
- c) Estado de deuda por aranceles con la Institución.
- d) Aceptación de las normas arancelarias y de servicios fijados o a fijar por la Universidad para el período lectivo en el que el alumno será matriculado.

La Universidad se reserva el derecho de devolver la reserva de vacante en cualquier momento y hasta el inicio del período lectivo, cuando considere que el alumno no reúna las exigencias para su incorporación al año correspondiente. En caso de reintegro de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 17.

### 19.- Aranceles: Los aranceles serán fijados por la Universidad para cada tipo de estudio en particular, teniendo en cuenta los gastos que el mismo insume, las demás particularidades existentes al momento de su establecimiento y el presupuesto de la Universidad. Los mismos son establecidos para períodos anuales, permitiéndose en beneficio del alumno su pago en 10 ó 11 cuotas según la carrera, con vencimientos del 1 al 10 de cada mes:

- 1era. Cuota: se prorrateará con las 9 ó 10 restantes.
- 2da. Cuota: 01 al 10 de abril ó hábil posterior
- 3era Cuota: 01 al 10 de mayo ó hábil posterior
- 4ta. Cuota: 01 al 10 de junio ó hábil posterior
- 5ta. Cuota: 01 al 10 de julio o hábil posterior

- 6ta. Cuota: 01 al 10 de agosto ó hábil posterior
- 7ma. Cuota: 01 al 10 de septiembre ó hábil posterior
- 8va. Cuota: 01 al 10 de octubre ó hábil posterior
- 9na. Cuota: 01 al 10 de noviembre ó hábil posterior
- 10ma. Cuota: 01 al 10 de diciembre ó hábil posterior
- 11va. Cuota: 01 al 10 de enero ó hábil posterior

En el caso de que el alumno adoptara la modalidad de **cursado acelerado o cursado de verano**, el número de cuotas anuales será 12 ó 13 según la carrera, debiendo abonar 2 cuotas extras cuyo vencimiento será el 10 de enero ó hábil posterior, y el 10 de febrero ó hábil posterior respectivamente.

Los mismos no podrán abonarse en menor número de cuotas; sí en un solo pago antes del vencimiento de la primera cuota en las condiciones que se informan en la Administración.

Arancel especial: Los alumnos que cursen el Profesorado o la Licenciatura en Educación Física, deberán abonar la suma de \$ 10 (diez pesos) mensuales y a sumarse a los valores de cuota establecidos, a los efectos del pago de un autoseguro por los daños que pudiesen sufrir dentro de sus actividades y cuyo valor fuera inferior a \$ 1000 (un mil pesos). El pago establecido será obligatorio, pudiendo ser liberado únicamente en los supuestos en los que el alumno mayor de edad renuncie a efectuar cualquier tipo de reclamo con motivo de accidentes o daños de todo tipo ocurrido durante cualquier actividad vinculada directa o indirectamente con sus estudios. Esta exención no registrará para alumnos menores de edad.

- 20.- **Facturación:** La Universidad facturará los aranceles mencionados en la cláusula anterior, emitiendo una factura por cada pago convenido, la que deberá abonarse por el sistema de débito automático sobre cajas de ahorros del Banco destinado a tal fin o en la Administración dentro de los horarios en que este fije para ello. Dichos aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente, si aquél fuera inhábil. A partir del día 11 y hasta el día 20 se podrá abonar, previo pago del recargo correspondiente, cuyo monto figurará en la factura. En el lapso del 21 hasta el último día del mes, podrá ser también abonada con el recargo establecido para dicho interregno, indicado en la misma factura. Vencido el mes, se deberá abonar con los recargos e intereses correspondientes, debiendo dicha mora estar autorizada.
- 21.- **Vencimiento:** Vencido el plazo establecido para el pago de los aranceles, la Universidad quedará facultada para tomar las medidas que correspondan, incluyendo el requerimiento extrajudicial o judicial de la deuda y la suspensión del alumno a los cursos que concurriera.
- 22.- **Recargos:** Los recargos por mora e intereses punitivos de cuotas vencidas, serán establecidos mes a mes atento a las variaciones del contexto socioeconómico nacional y las pautas que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales respectivas. El pago por morosidad implicará también abonar un monto fijo en concepto de gasto

administrativo por tal concepto, el cual se modificará conforme la variación de aranceles.

- 23.- Integración del mes: En los supuestos en que el ingreso a la Universidad se produzca en un momento en que los cursos se están desarrollando, dicho período deberá ser abonado en forma integral cualquiera sea el día de la incorporación.
- 24.- Carácter de los aranceles: Los aranceles fijados por los servicios prestados, son estimados teniendo en cuenta el receso académico del mes de julio, feriados y todos los demás días que pudieran afectar el cursado efectivo. En esa forma el servicio se calcula en función del costo diario multiplicado por los días de clase y dividido por el número de cuotas a efectos de evitar disparidades en los montos de las facturas.
- 25.- Modificación de los aranceles: La Universidad se reserva el derecho de modificar los aranceles de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos con los límites que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales / municipales.
- 26.- Inadmisibilidad del reintegro de aranceles: Los aranceles abonados por cualquier tipo de concepto no habrán de ser reintegrados al interesado.
- 27.- Plazos para abonar las cuotas: Las cuotas estipuladas no podrán abonarse más que en los plazos previstos para ello y, en su caso, con los recargos establecidos.
- 28.- Falta de recepción de la factura: Si el alumno o su representante legal no hubiera recibido la factura correspondiente hasta dos días antes de su primer vencimiento, deberá concurrir para abonarla sin recargo antes de producirse el mismo en la Administración de la Universidad. Conforme tal obligación, no se admitirán solicitudes de disminución o quita de recargos sustentados en la falta de recepción de la factura.
- 29.- Inscripción a exámenes finales: Los alumnos que tengan que rendir exámenes finales en las fechas fijadas, deberán inscribirse en Bedelía y abonar el costo administrativo en la Administración.
- 30.- Constancias varias: Las constancias de estudios, certificados de alumnos regular o cualquier otro trámite que fuera, deberán abonarse en Administración su costo administrativo y solicitarse en Bedelía. Los Certificados o Constancias previstos son:
  - a) **Constancia de estudios**: consiste en una constancia de la reserva de vacante del alumno para cursar cualquier carrera de la Universidad, donde se detallan : datos personales , carrera , sede , turno , horario de cursada y autoridad ante quién debe ser presentada . Esta es la única constancia que puede solicitar el alumno que, ya inscripto, aún no ha comenzado a cursar .  
Son condiciones para su extensión:
    - a) Haber abonado la totalidad de la reserva de vacante .
    - b) Abonar el 5% del valor de una matrícula en concepto de gastos administrativos.

Tiempo de demora para la obtención de la Constancia legalizada por el Ministerio de Cultura y Educación : 15 días.

**b) Certificado de alumno regular:** Consiste en un certificado de cursada en carácter de alumno regular en cualquier carrera de la Universidad, donde se detallan, datos personales, carrera, campus, turno, horario de cursada y autoridad ante quien debe ser presentada . Esta constancia sólo podrán solicitarla los alumnos que estuvieran cursando en la Universidad en carácter antes mencionado.

Son condiciones para su extensión:

- a) Haber abonado la totalidad de la reserva de la vacante.
- b) Tener paga las cuotas de los meses anteriores al que se la requiera.
- c) Abonar el 10% del valor de una matrícula en concepto de gastos administrativos
- d) Cumplimentar con todos los requisitos de Inscripción, mencionados en los artículos del punto IV: “Requisitos de Inscripción”.

Tiempo de demora para su obtención con legalización del Ministerio de Cultura y Educación: 15 días.

**c) Certificado de alumno regular condicional para alumnos extranjeros :** Consiste en un certificado de cursada en carácter de alumno regular en cualquier carrera de la Universidad , donde se detallan, datos personales , carrera , campus, turno , horario de cursada y autoridad ante quien debe ser presentada . Esta constancia sólo podrán solicitarla los alumnos que estuvieran cursando en la Universidad en carácter antes mencionado .

Son condiciones para su extensión:

- a) Haber abonado la totalidad de la reserva de la vacante.
- b) Tener paga las cuotas de los meses anteriores al que se la requiera.
- c) Abonar el 10% del valor de una matrícula en concepto de gastos administrativos
- d) Cumplimentar con todos los requisitos de Inscripción, mencionados en los artículos del punto IV: “Requisitos de Inscripción”. Se aceptará la presentación de Pasaporte y/o título secundario sin convalidar para la extensión de este Certificado.

Tiempo de demora para su obtención con legalización del Ministerio de Cultura y Educación : 15 días.

**d) Pre- informes de equivalencias :** Para solicitar la elaboración de un Pre- informe de equivalencias es necesaria la presentación de:

- a) Fotocopia de los **Certificados de materias aprobadas** de la Universidad o Instituto de nivel superior oficial donde se hubiera cursado, o cualquier documento que acredite la aprobación de la materia en cuestión.
- b) Contenidos de cada materia aprobada con su carga horaria aclarando **cuatrimestral o anual**.
- c) El Pre- informe consiste en una guía orientativa de materias a homologar. De ningún modo podrá ser considerado como documentación definitiva, ya que es ad-referendum de la documentación que presente el alumno posteriormente. (Certificado analítico legalizado con sello original- fotocopias de los Programas de estudio, foliadas y con sello de la Institución).

- e) Equivalencias:** el alumno debe gestionarla en el Campus donde está cursando la carrera.

Son requisitos para iniciar el trámite:

- a) Haber abonado la totalidad de reserva de la vacante y cuotas al día.
  - b) Abonar el 10% del valor de la matrícula por cada materia en concepto de gastos administrativos .
  - c) Presentación de Certificado original de materias aprobadas de la Universidad o Instituto de nivel superior oficial donde hubiera cursado, legalizado por el Ministerio de Cultura y Educación.
  - d) Programa de cada materia aprobada: incluyendo contenidos - carga horaria, aclarando cuatrimestral o anual; y teniendo en cada folio de los mismos : sello y firma de la autoridad competente del Instituto de origen.
- f) Permisos de Examen y Evaluación Final:** consiste en el pago de un gasto administrativo que deberán abonar todos los alumnos para presentarse a rendir en cualquier turno de examen o evaluación final. Cada permiso de examen habilita a rendir una materia y su costo es del 10 % del valor de una matrícula. No se podrá tomar examen a ningún alumno, sin que se haya tramitado el correspondiente "Permiso de Examen".
- g) Permiso de Examen para rendir Trabajos Finales o Tesis:**  
Gasto administrativo que deberán abonar todos los alumnos que se presenten a rendir Trabajos Finales o Tesis, según requerimiento del Plan de estudios correspondientes. El costo es del 10 % del valor de una matrícula.
- h) Certificado analítico parcial y final:** Para la extensión del mismo son requisitos:
- 1) No registrar deuda alguna con la Institución.
  - 2) Abonar el 20% del valor de la matrícula en concepto de gastos administrativos.
  - 3) Completar la solicitud de certificado analítico y programas.
- i) Certificado de asistencia:** Consiste en una constancia de su concurrencia a la Universidad en una fecha determinada, debiendo el alumno gestionarlo en el Campus donde está cursando sin cargo alguno.
- j) Constancia de examen:** Consiste en una certificación de su asistencia para rendir examen, debiendo el alumno gestionarla en el Campus donde está cursando sin cargo alguno.
- k) Gestión de Título:** consiste en el trámite de gestión de la confección del diploma y certificado analítico final de la carrera en la que se graduó, incluyendo los Títulos intermedios.

Son requisitos para su extensión:

- 1) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al programa de la carrera cursada.
- 2) Tener pagas todas las cuotas correspondientes al cursado de la carrera.

- 3) Abonar el 100 % del valor de la matrícula en concepto de gastos administrativos para la confección del Diploma y certificado analítico final. Título Final.
- 4) Abonar el 50 % del valor de la matrícula en concepto de gastos administrativos para la confección del Diploma y certificado analítico final. Título Intermedio.

**l) Constancia de Título en trámite:** Constancia donde se certifica haber gestionado el título y haber cumplido con los requisitos de *gestión de título*. Se extiende sin costo alguno.

**m) Constancia de Diploma en trámite:** Constancia que se extiende sólo en aquellos casos en que el alumno ya ha tramitado y recibido el Certificado analítico final legalizado por el Ministerio, con su correspondiente número de registro. Se extiende sin costo alguno únicamente en el Rectorado de la Universidad.

**n) Pase de Campus:** el alumno que solicite un cambio de sede o campus en forma definitiva deberá presentar:

- 1) Nota escrita solicitando el pase.
- 2) Abonar el 5% de la matrícula en concepto de gastos administrativos.

La sede o campus de origen deberá enviar a Rectorado la siguiente documentación a fin de continuar con el trámite:

- 1) Nota del alumno solicitando el pase.
- 2) Recibo de gastos administrativos en concepto de pase de campus.
- 3) Planilla de Pase de campus.
- 4) Fotocopia del legajo completo, adjuntando impresión del Libro Matriz.

**ñ) Solicitud de duplicado de Libreta Universitaria:** el alumno que hubiere extraviado su Libreta Universitaria podrá solicitar en Bedelía el duplicado correspondiente, previo pago de 5 \$ en concepto de gastos administrativos.

**o) Legalización de programas:** el alumno que solicite la legalización de programas de la Universidad, deberá abonar 5 \$ por cada materia en concepto de gastos administrativos.

## **CAPITULO VI.- REINSCRIPCION**

31.- **Trámite:** Todos los años, antes de la iniciación de las actividades académicas los alumnos deben realizar una reinscripción, llenando la solicitud y formularios que la UAI establezca.

32.- **Carácter:** Los trámites de inscripción y reinscripción son personales. En el caso de los menores de edad concurrirán el alumno y su representante legal. Las restantes tramitaciones pueden ser realizadas por un tercero autorizado en forma simple por el alumno o su representante legal, según corresponda.

## **CAPITULO VII.- FECHAS DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCION**

33.- **Fechas:** El Rectorado establecerá con la debida anticipación las fechas de inscripción y reinscripción.

## **CAPITULO VIII.- PERDIDA DE LA REGULARIDAD**

- 34.- Pérdida del carácter regular: Los alumnos regulares pierden su condición cuando:
- a) Sean expulsados en cumplimiento de los artículos 104, 105 y 106 del Estatuto y las reglamentaciones correspondientes;
  - b) Acumulen un número de aplazos en distintas asignaturas de su Plan de Estudio que supere la mitad de las que lo integran, conforme lo previsto en el artículo 66 inciso a) del Estatuto.
  - c) Cometan fraude intelectual relevante, conforme lo previsto en el artículo 66 inciso b) del Estatuto.
  - d) Pierdan, en medida no recuperable, las condiciones necesarias para cumplir con el régimen de estudios o con el ejercicio profesional futuro. Dicha pérdida deberá ser certificada por autoridad competente;
  - e) Dejen transcurrir tres años sin reinscribirse;
  - f) Dejen de pagar los aranceles en las condiciones en que la UAI establezca con cada alumno;
  - g) No cumplan con el rendimiento académico mínimo exigible establecido en los Reglamentos de cada Facultad.
- 35.- Pérdida de regularidad en una materia: Los alumnos perderán la regularidad en el cursado de una materia cuando:
- a) La asistencia se encuentre entre el 69 % y el 50 % de las clases. En este caso podrán rendir Examen Recuperatorio de materia, sin considerar las notas obtenidas en la cursada.
  - b) La asistencia se encuentre en menos del 50 % de las clases. En este caso deberán recurrar la materia.
- 36.- Solicitud de reincorporación: En todos los casos, el alumno que ha perdido su regularidad podrá solicitar su reincorporación ante el Decano de su Facultad. Éste someterá el pedido a consideración del Rector, acompañando opinión fundada. La resolución del Rector será irrecurrible.
- 37.- Conservación de la regularidad: Los alumnos que se encuentren realizando actividades de graduación posteriores a la aprobación de las asignaturas, seminarios y talleres de su carrera, conservarán su regularidad por el lapso que la Facultad haya establecido para la conclusión de las mismas.

## **CAPITULO IX .-ALUMNOS RECURSANTES**

- 38.- Alumnos recursantes: Se consideran recursantes aquellos alumnos que:
- a) No han aprobado el cursado de la materia durante el año lectivo y tampoco han aprobado el Recuperatorio de Materia en las dos fechas previstas.

b) Habiendo aprobado la cursada de materia, no se han presentado en los turnos correspondientes de Examen Final, o bien no han aprobado pasados los seis turnos de Exámenes Finales de los cuales se dispone.

#### **CAPITULO X.- INTERRUPCIONES TEMPORARIAS**

39.- Presupuestos de autorización: Los alumnos regulares podrán solicitar autorización para una interrupción de sus obligaciones académicas, por razones de fuerza mayor o atendibles debidamente fundadas, por un lapso no mayor de 10 semanas.

Otorgada la autorización, la Facultad correspondiente procederá a facilitar, en su momento, la reinserción en el desarrollo de las asignaturas.

El alumno, durante el lapso de interrupción, deberá mantener la regularidad de pagos.

40.- Tramitación: El alumno que resuelva interrumpir el desarrollo de su carrera deberá comunicarlo expresamente a la UAI, con antelación no menor a 10 días hábiles anteriores al vencimiento del mes de presentación de la comunicación. El retiro no dará derecho a reintegro alguno de las sumas percibidas en concepto de inscripción o reinscripción, aranceles u otros conceptos y tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de la comunicación.

#### **CAPITULO XI.- BAJAS DE ALUMNOS**

41.- Bajas: La baja de un alumno deberá ser comunicada por escrito, y firmada por el peticionante o su responsable cuando correspondiera, a la Administración de la Universidad antes del día 15 del mes anterior en que se efectúe. En caso de no cumplimentar tal requisito, se tomará por aceptada la facturación del mes siguiente. Tales comunicaciones podrán realizarse hasta el 15 de octubre de cada año. En caso de no mediar esta comunicación las cuotas seguirán facturándose hasta tanto no se haga efectiva la misma.

#### **CAPITULO XII.-CALENDARIO ANUAL**

42.- Conocimiento: Antes del comienzo de las clases de cada año académico, la UAI dará a conocer el Calendario Anual de las actividades que afectan a los alumnos y que contendrá las fechas de inscripción y reinscripción en la carrera y en las asignaturas, las de inicio y terminación de clases y las de turnos de exámenes.

#### **CAPITULO XIII.-PRIVACIDAD DE LA INFORMACION**

43.- Alcance: Los datos personales y de desempeño del alumno solamente serán provistos al interesado, a quienes detentan la patria potestad o custodia si es menor, a las

personas que éste expresamente autorice o ante requerimiento de autoridad competente.

#### **CAPITULO XIV.- INSCRIPCION POR ASIGNATURAS**

44.-Tiempo y forma: Los alumnos deberán inscribirse para cada cuatrimestre o período que corresponda en las asignaturas que cursarán, mediante un formulario que les proveerá la Universidad. Será requisito indispensable para la inscripción tener cursadas las materias correlativas anteriores, habiendo satisfecho el porcentaje de asistencia obligatoria.

45.-Aranceles: El monto del arancel que el alumno deberá abonar, sea en un único pago anual o en las cuotas que correspondan, se estipulará teniendo en cuenta los siguientes dos criterios:

a- La cantidad de materias / hora en las que el alumno se inscribe y;

b- La carga horaria total anual de las materias en las que el alumno se inscribe, a aplicarse a todos los años de la carrera Medicina.

Cada año los Decanos de cada facultad elaborarán una sugerencia de materias a cursar durante el mismo, la cual será tomada como base a los efectos de las previsiones que a continuación se realizan.

En tal forma, el monto del arancel se fijará conforme a los siguientes parámetros:

a. 1- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias inferior al 50 % (no incluido) de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel equivalente al 50 % del valor total. (índice 0,50)

a. 2 Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias que se encuentre entre el 50 y el 100 % (ambos incluidos) de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 50% (índice 0,50) del total si la carga horaria total de las materias fuera menor a once horas cátedra semanales y del 100 % (índice 1) si fuera mayor.

a. 3- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 100 % y menor o igual al 125 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 100 % (índice 1) del total, si la carga horaria total de las materias fuera igual o menor a veintidós horas cátedra semanales y del 125 % (índice 1,25) si fuera mayor.

a. 4 - Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 125 % y menor o igual al 150 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 125% (índice 1,25) del total si la carga horaria total de las materias fuera igual o menor a veintiocho horas cátedra semanales y del 150 % (índice 1,50) si fuera mayor.

a. 5. - Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 150 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 150 % (índice 1,50) del total si la carga horaria total de las materias fuera igual o menor a treinta y tres horas cátedra semanales y del 200% (índice 2) si fuera mayor.

b.1 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias donde la suma de la carga horaria anual fuera menor a trescientos cincuenta y dos horas cátedra totales, deberá abonar un monto de arancel equivalente al 50 % del valor total. (índice 0,50).

b.2 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias en forma tal que la suma de la carga horaria anual estuviere comprendida entre (1) trescientos cincuenta y dos horas cátedra totales y (2) setecientos cuatro horas cátedra totales o la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor), deberá abonar un monto de arancel equivalente al 100% del total.

b.3 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias donde la suma de la carga horaria anual estuviere comprendida entre (1) más de setecientos cuatro horas cátedra totales o el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor) y (2) hasta ochocientos noventa y seis horas cátedra totales o una vez y cuarto (1,25) el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor), deberá abonar un monto de arancel equivalente al 125 % del total (índice 1,25).

b.4 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias donde la suma de la carga horaria anual estuviere comprendida entre (1) más de ochocientos noventa y seis horas cátedra totales o una vez y cuarto (1,25) el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor) y (2) hasta mil cincuenta y seis horas cátedra totales o una vez y media (1,50) el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor), deberá abonar un monto de arancel equivalente al 150 % del total (índice 1,50).

b.5 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias donde la suma de la carga horaria anual sea mayor a mil cincuenta y seis horas cátedra semanales o una vez y media (1,50) el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor), deberá abonar un monto de arancel equivalente al 200 % del valor de la cuota.

Asimismo se establece que cualquier variación que el alumno realice durante el ciclo lectivo, implicará el reajuste conforme las pautas aquí sentadas, el que se calculará retroactivamente desde la primer cuota del año o ciclo que se trate.

## **CAPITULO XV.- ADELANTO ESTUDIOS DE ALUMNO REGULAR. CURSADO DE VERANO – CURSADO ACELERADO**

46.- Aceleración de estudios: La UAI facilitará la aceleración de los estudios permitiendo a sus alumnos el cursado de asignaturas adelantadas y ofreciendo -cuando sea viable- cursos intensivos de verano.

47.- Requisitos: En todos los casos de estudios adelantados, los alumnos deberán satisfacer estos requisitos:

- a) Tener cursadas las correlativas correspondientes;
- b) Tener en las asignaturas ya aprobadas un promedio de notas no inferior a seis (6).
- c) Inscribirse a esta modalidad a través del formulario de “Ficha de Inscripción Cursado Acelerado Febrero/Marzo”.

48.- Aranceles: El cursado de verano o el cursado acelerado, implicará el pago de los aranceles previstos para esta modalidad en los requisitos de matriculación y arancelamiento del presente reglamento.

49.- Inscripción: La fecha límite para la inscripción a esta modalidad será la de finalización de cursada del segundo cuatrimestre, prevista por el calendario académico de cada año. Dentro de los 15 días posteriores a esta fecha, la Universidad determinará el/los Campus en donde se conformarán las comisiones y los horarios correspondientes.

La inscripción a esta modalidad podrá ser anulada solo por causas fundadas y previa comunicación de dicha decisión a través del completado de la solicitud de anulación, incluida en la ficha de inscripción correspondiente. Dicha anulación podrá realizarse hasta el último día hábil del año anterior para el que se fuera a inscribir. Transcurrido este plazo no podrá anularse dicha inscripción, quedando obligado el alumno al pago de los aranceles previstos para esta modalidad, aunque no haga uso de ella o curse posteriormente en forma ordinaria.

50.- Exámenes: El primer llamado para rendir exámenes finales para las asignaturas cursadas por esta modalidad será establecido por el calendario académico.

## **CAPITULO XVI.- EQUIVALENCIAS DE MATERIAS**

Comentario:

51.- Solicitud: Los alumnos que presentaran equivalencias de materias con otras universidades o institutos de nivel superior incorporados a la enseñanza oficial deberán cumplir con los requisitos que se detallan en el artículo 11 del presente Reglamento.

52.- Oportunidad: Los alumnos que presentaran solicitud de equivalencias deberán hacerlo durante el primer mes del inicio de clases, esto permitirá que el Consejo Superior pueda expedirse sobre la cuestión antes del primer turno de Exámenes Finales previstos por el calendario académico, en caso contrario el alumno no podrá rendir los Exámenes finales correspondientes a las asignaturas que tengan como correlativa anterior las solicitadas en el trámite de equivalencias.

## **CAPITULO XVII.-APROBACION DE ASIGNATURAS - CONSIDERACIONES GENERALES**

53.- Reglas generales: El mínimo de evaluaciones que se requieren para aprobar la cursada de una asignatura, se indica a continuación:

*Materias Cuatrimestrales*: 2 evaluaciones parciales durante los meses de Mayo y Junio para el 1er Cuatrimestre; y en caso del 2do Cuatrimestre en los meses de Septiembre y Octubre.

*Materias Anuales*: 3 evaluaciones parciales durante los meses de Junio, Agosto y Octubre.

54.- Aprobación: Los alumnos lograrán la aprobación de las asignaturas mediante alguna de estas modalidades:

a) Promoción Directa: únicamente para régimen especial de “tutorías”.

La Promoción Directa implica:

- 1- Pruebas escalonadas y acumulativas de apreciación del grado de avance;
  - 2- Participación permanente y activa de los alumnos en su proceso de aprendizaje.
- Los criterios de evaluación que se aplicarán a estos casos, así como las condiciones de cursada, deberán estar refrendados por la Facultad correspondiente y elevados para su aprobación al Consejo Superior, a través de la Vicerrectoría Académica.

b) Promoción por examen final: podrá efectuarse a través de dos modalidades:

- 1- Evaluación final “integradora coloquial”: accederán a este régimen de evaluación aquellos alumnos cuyo promedio de cursada se encuentre comprendido entre 6 y 10 puntos. Los alumnos podrán presentarse a la mesa examinadora en grupos de no más de tres personas. La evaluación se realizará en forma individual, debiendo demostrar el dominio de la asignatura como unidad y la capacidad de asociarla con otras materias del plan de estudio ya cursadas.
- 2- Examen final: acceden a este régimen de evaluación aquellos alumnos que han obtenido durante su cursada un promedio comprendido entre 4 y 5,99 puntos. El alumno se presentará en forma individual ante un tribunal examinador, el que interrogará sobre el programa de la asignatura, debiendo demostrar su capacidad de integrarla y relacionarla con otras asignaturas del plan de estudio.

55 - Examen recuperatorio: Aquellos alumnos cuyo promedio sea inferior o igual a 3,99 puntos, deberán rendir un Examen Recuperatorio de Materia en la misma fecha que se indica para el Examen Final.

- a) Habiendo aprobado el Examen Recuperatorio de Materia, con nota mínima 4 (cuatro), estarán en condiciones de acceder al Examen Final en el siguiente llamado, con la inscripción previa correspondiente de 48 horas hábiles.
- b) Para rendir Examen Recuperatorio de Materia NO es necesario presentar Permiso de Examen; pero sí deben registrarse con 48 horas de anticipación (como fecha tope);

- c) El derecho a rendir Examen Recuperatorio de Materia, tendrá validez por dos años o dos Exámenes Recuperatorios de Materia, el que se produzca primero.

56 - Término: El derecho a rendir examen por el programa del año en que se cursó tendrá validez por dos años contabilizados a partir del cierre de cursada. Luego se deberá rendir por el último programa vigente.

57.- Ultima asignatura: Los alumnos que deban aprobar la última asignatura o trabajo especial de su carrera tendrán derecho a que se constituya una mesa examinadora fuera del calendario académico.

58.- Régimen de evaluación: Al comenzar la actividad docente, cada cátedra dará a conocer a sus alumnos el régimen de evaluación, que deberá figurar en el programa de la asignatura.

### **CAPITULO XVIII. - EXAMENES Y EVALUACIONES FINALES INTEGRADORAS COLOQUIALES**

59. - Turnos: Los tribunales examinadores se constituirán en tres turnos:

Primero: julio-agosto.

Segundo: noviembre-diciembre.

Tercero: marzo.

60 - Llamados: Cada turno podrá tener más de un llamado por asignatura. Las fechas correspondientes a cada asignatura serán fijadas por el Calendario Académico.

61.- Examen final: El derecho a rendir Examen Final o Evaluación Final Coloquial con el programa del año en que se cursó, tendrá validez por 2 años ó 6 presentaciones a Fechas Finales, lo que se produzca primero, contabilizados a partir del cierre de cursada. Pasado este plazo, deberá el alumno recurrar la materia .

62.- Documentación: Para presentarse a rendir Examen o Evaluación Final, los alumnos deberán tener al día la documentación requerida en “Requisitos de Inscripción”, cuotas y permiso abonado. Además, haber cumplimentado todos los requisitos fijados en el programa de la asignatura correspondiente, (Nota promedio de cursada de materia: no menor a 4 cuatro ó 6 seis, según corresponda), así como aprobadas las correlativas inferiores.

63.- Condiciones: Aquellos alumnos que adeudan materias del secundario, no tengan constancia de título en trámite actualizada, no tengan tramitado el DNI, o no hubieran presentado el certificado analítico del secundario, no estarán en condiciones de rendir examen o evaluación final. Estarán exceptuados los alumnos extranjeros que posean pasaporte y/o título secundario no convalidado por el Ministerio; estos deberán haber firmado la Resolución de Consejo correspondiente.

64.- **Presentaciones:** Los alumnos no pueden presentarse a más de un llamado por turno de examen de cada asignatura. En caso de desaprobado el examen final, pasarán al segundo turno.

65.- **Modalidades:** En los llamados a Exámenes Finales deberán estar presentes en el Campus los Directores de Campus, Personal de Administración, Bedeles y los Jefes de Laboratorios.

66.- **Permisos de exámenes:** Los alumnos deberán solicitar con anticipación el Permiso de Examen correspondiente, fijándose como término límite el de **48 horas hábiles** antes de la fecha prevista para el respectivo Examen o Evaluación Final.

67.- **Orden de presentación:** Los alumnos se presentarán ante las mesas Evaluadoras o Examinadoras en este orden :

- Alumnos que recuperan materias;
- Alumnos que rinden Evaluación Final Integradora Coloquial;
- Alumnos que rinden Examen Final.

68.- **Permisos de examen:** Son requisitos para la obtención de los Permisos de Examen:

- Anotarse previamente en bedelía;
- Abonar en la administración el 10% de la matrícula por cada materia a rendir.

69.- **Evaluación integrada:** Cuando exista la autorización correspondiente, el alumno podrá realizar una evaluación integrada de dos o más asignaturas. En este caso deberá pagar el derecho de evaluación correspondiente a cada una de ellas.

70.- **Aplazos:** Los alumnos que resulten aplazados deberán pagar nuevamente el derecho de examen o evaluación.

71.- **Desistimiento:** Cuando un alumno desista de presentarse a una evaluación final o a un examen en que esté inscripto y deseara solicitar el reintegro del importe abonado por permiso del mismo, deberá requerirlo en la Bedelía de la Universidad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha del examen respectivo. Si no lo hiciera de tal forma, no podrá reclamar lo abonado por tal concepto.

72.- **Tiempo de las evaluaciones:** La fijación de lugar y hora de una Evaluación o Examen Final es atribución de cada Facultad, la que deberá comunicarlos al Rectorado con no menos de 20 días hábiles de clase de anticipación para su posterior aprobación y publicación en la cartelera de Facultad correspondiente.

## **CAPITULO XIX.-UTILIZACION DE LIBROS Y OTROS MEDIOS DE APRENDIZAJE**

73.- **Utilización:** Los alumnos tendrán derecho al uso de las bibliotecas, hemerotecas, videotecas, banco de datos y distintas redes de interacción a las que la UAI se encuentre incorporada, de acuerdo con las condiciones que se fijen en cada caso.

74 - Biblioteca: Los usuarios de la Biblioteca deberán observar las siguientes normativas de uso:

- a) Los préstamos se realizan en forma personal, presentando el alumno su credencial que lo acredite como tal, el recibo de la última cuota paga y su documento de identidad;
- b) En caso de deterioro y / o pérdida del material bibliográfico prestado, el usuario deberá reponer el mismo o abonar el importe del material correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de la multa o sanción correspondiente;
- c) Se podrán retirar en préstamo 1 (uno) libro por 10 días corridos o 2 (dos) libros por 5 (cinco) días corridos. Las obras en más de un volumen se considerarán unitariamente. Quedará a criterio del encargado de cada biblioteca reducir el plazo del préstamo cuando el material sea muy solicitado, teniendo en cuenta que deberá permanecer en la biblioteca por lo menos un volumen de cada obra para consulta en la sala de lectura;
- d) Los libros que se encuentren prestados podrán ser reservados con anticipación y retirados al día siguiente a la fecha de vencimiento;
- e) Los préstamos pueden ser renovados el día del vencimiento, si no estuviera el volumen reservado con anterioridad;
- f) La no devolución del material en los términos establecidos, dará como consecuencia la aplicación de una multa y sanción según el plazo excedido y de acuerdo con las siguientes normas:
  - La multa se cobrará por cada día corrido de mora durante los días posteriores a su vencimiento hasta el día de devolución inclusive;
  - Dentro del período de mora en la devolución de las obras en préstamo, los alumnos quedarán inhabilitados para asistir a clases, rendir exámenes y realizar cualquier otro trámite en dependencias académicas o administrativas de la Universidad;
  - Quien incurriera en mora para la devolución de la obra prestada, será pasible de una sanción consistente en la suspensión como lector, a partir de la entrega del material motivo de la mora, sin perjuicio de la multa estipulada con anterioridad, y de acuerdo al siguiente detalle:
    - De 1 a 10 días de mora 1 mes de suspensión,
    - De 11 a 20 días de mora 2 meses de suspensión,
    - De 21 a 30 días de mora 3 meses de suspensión,
    - Más de 30 días de mora 1 año de suspensión,
    - Más de 90 días de mora suspensión permanente.
- g) La no devolución del material para consulta en sala de lectura en el mismo día del préstamo, motivará la aplicación de una sanción consistente en la suspensión como lector de 90 días, y la aplicación de la multa prevista en el punto f) del presente artículo.

75.- Responsabilidad: Los alumnos serán responsables del uso correcto de los medios, recursos y equipos de aprendizaje puestos a su disposición. Todo deterioro o pérdida deberá ser compensado a su exclusivo cargo.

76.- Incumplimiento: En el caso de elementos, incluidos equipos y aparatos, que puedan llevarse en préstamo a domicilio, el alumno se ajustará estrictamente a los plazos y

condiciones de devolución acordados. Todo incumplimiento podrá ser causal de sanción y punitivos que estarán establecidos y comunicados previamente.

## **CAPITULO XX.- LIBRETA UNIVERSITARIA**

77.- Provisión: Los estudiantes serán provistos de una Libreta Universitaria especialmente diseñada para registrar la inscripción en las distintas asignaturas, trabajos y experiencias establecidos en los Planes de Estudio y las evaluaciones parciales y finales, con sus fechas y notas. La libreta obrará como elemento complementario o supletorio de verificación de los registros propios de la Universidad.

78.- Pérdida: En caso de robo, hurto o extravío, el alumno deberá:

- a) Efectuar la denuncia policial correspondiente;
- b) Solicitar la emisión de un duplicado con la reconstrucción de datos que corresponda;
- c) Abonar el importe fijado para el trámite.

## **CAPITULO XXI.- DISCIPLINA**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE FALTAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA**

**Artículo 79:** Sujetos comprendidos: El presente régimen disciplinario rige para todos los alumnos de la Universidad Abierta Interamericana, cualquiera sea el tipo de estudios que cursen, su nivel y duración. A tales efectos se encuentran comprendidos los alumnos de las Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios y Terciarios que dependan de la Universidad Abierta Interamericana, cualquiera sea su categoría e incluyéndose a los que se encuentren realizando cursos de ingreso o nivelación o cursen exclusivamente materias extraprogramáticas o extracurriculares.

**Artículo 80:** Alcance: El sistema de faltas y sanciones establecido dentro del presente régimen disciplinario es improrrogable e indelegable. El mismo se limitará exclusivamente al ámbito académico de los alumnos, razón por la cual su aplicación lo será sin perjuicio de las contravenciones, delitos u otras infracciones que pudiesen haberse cometido y que se encuentren establecidas en normas generales.

**Artículo 81:** Faltas disciplinarias: Las faltas que se fijan en el presente régimen disciplinario consistirán en:

- a.- Llamado de atención.
- b.- Apercibimiento.
- c.- Suspensión de hasta cinco años.
- d.- Expulsión.

Para graduar la falta a aplicarse por un determinado hecho se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, los antecedentes del alumno, la situación en la cual fue cometida, el

nivel de estudios alcanzado, la participación única o colectiva dentro del mismo y los eventuales perjuicios causados.

Cualquier sanción, una vez firme, será anotada en el legajo personal del alumno al único efecto de servir como antecedente para la evaluación de una eventual falta posterior, sin que ello pueda extenderse de modo alguno a los resultados académicos del mismo.

**Artículo 82:** Llamado de atención: Serán causas para imponer la sanción de llamado de atención la desobediencia no reiterada a indicaciones escritas o verbales impartidas por autoridades, docentes de cualquier clase o personal administrativo de la universidad, siempre y cuando no constituyan una sanción mayor de las aquí establecidas.

**Artículo 83:** Apercibimiento y suspensión: Serán causas para imponer la sanción de apercibimiento o suspensión de hasta un mes:

- a.- Desobediencia reiterada a indicaciones escritas o verbales impartidas por autoridades, docentes de cualquier clase o personal administrativo de la universidad.
- b.- Falta de respeto no reiterada a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- c.- Participar en desórdenes, no concertados previamente, dentro del ámbito universitario.
- d.- Negativa injustificada a declarar como testigo dentro de un sumario realizado a otro alumno o la reticencia a responder dentro del mismo.

**Artículo 84:** Suspensión por mayor tiempo: Serán causas para imponer sanción de uno a seis meses:

- a.- Falta de respeto reiterada a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre pro cualquier causa dentro del ámbito universitario.

b.- Injurias o calumnias, sean verbales o escritas, no reiteradas, hacia las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

c.- Daños menores a bienes de la universidad , hubieren sido reparados o no.

d.- Agresión verbal o física sin lesiones de ningún tipo a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

e.- Participar en forma concertada o no de pintadas, pegatinas, movilizaciones, puesta de carteles, reparto de volantes o propaganda que de cualquier forma pudiera llegar a afectar el decoro de la universidad.

f.- Participar de cualquier modo y en forma concertada en conductas discriminatorias, sean verbales o escritas o en desórdenes que no se encuentren incluidos dentro de los demás supuestos previstos.

g.- Acoso sexual, cometido dentro del ámbito universitario.

**Artículo 85:** Suspensión agravada: Serán sancionados con suspensión de seis meses a dos años:

a.- El hurto de bienes de la universidad.

b.- La violencia ejercida contra las autoridades, los docentes de cualquier categoría, el personal administrativo y otros alumnos de la universidad, en ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas, siempre y cuando no se encuentre incluido dentro de una figura más grave.

c.- Conducta cívica violatoria de los derechos humanos o participación en hechos violentos atentatorios contra el sistema constitucional, sean éstos cometidos dentro o fuera del ámbito universitario.

d.- Violación de la ética o la autoría intelectual.

e.- El haber declarado con falsedad dentro de un sumario realizado en los términos de este reglamento.

f.- La falsa denuncia de una falta cometida en el presente reglamento, siempre y cuando fuera temeraria y maliciosa.

g.- Injurias o calumnias reiteradas, sean verbales o escritas, hacia las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

**Artículo 86:** Suspensión y expulsión: serán sancionados con suspensión de hasta cinco años o expulsión:

a.- El haber sido sancionado dos veces por cualesquiera de las faltas cometidas en el artículo anterior.

b.- Falsificación o adulteración de cualquier documento universitario.

c.- Sustituir o ser sustituido en el momento del dar un examen de cualquier índole.

d.- El haber infringido graves daños materiales a la universidad, reparados o no.

e.- Violación grave de las normas del estatuto de la universidad.

f.- Agresión física con lesiones a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

g.- El robo de bienes de la universidad, así como cualquier otro delito doloso cometido en su perjuicio.

**Artículo 87:** Cancelación automática de becas: La aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en los artículos 85 y 86, así como la reiteración de cualquiera de las establecidas en el artículo 84 implicará la cancelación automática de cualquier tipo de beca a partir del momento que se cometiera la falta, sin que el alumno infractor tenga derecho a resarcimiento alguno.

**Artículo 88:** Suspensión preventiva: En los casos previstos en el artículo 86 podrá suspenderse al alumno infractor por el tiempo que dure la tramitación del sumario y hasta un máximo de noventa días corridos. Igual actitud podrá tomarse ante la existencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 85, si a juicio de las autoridades la permanencia del alumno dentro de los claustros pudiera implicar la reiteración de dichas faltas. La suspensión preventiva deberá ser notificada al presunto infractor en la forma prevista en el artículo 103 y será apelable dentro del término de dos días, sin fundamentación alguna, ante las autoridades superiores establecidas en el artículo 104.

**Artículo 89:** Prescripción: Las faltas determinadas en este reglamento prescribirán a los dos años, excepto si constituyeran además delitos de derecho criminal en cuyo caso se aplicará el mismo plazo de prescripción que correspondiere a dicho delito.

**Artículo 90:** Tramitación: Las sanciones por las faltas cometidas en los artículos 82 y 83 serán aplicadas por resolución fundada del Decano de la Facultad de la cual dependa la carrera o curso en la cual se encuentre inscripto el alumno y mediante simple constatación de la falta cometida, sin otro trámite que escuchar al presunto infractor en forma previa, si esa fuera su voluntad. En tales supuestos no corresponderá la formación de sumario, excepto cuando la infracción pueda razonablemente corresponder a las previsiones de los artículos 84, 85 ó 86, lo cual será determinado por el Decano en resolución irrecurrible.

**Artículo 91:** Sumario previo: Las sanciones por las faltas previstas en los artículos 84, 85 y 86 precisarán de Sumario, conforme lo aquí establecido, debiendo ser adoptadas por un Tribunal formado por dos docentes y un alumno con estudios avanzados. Las Resoluciones que el mismo adopte deberán ser fundadas, precisando del voto coincidente de al menos dos de sus miembros. En el caso de las faltas comprendidas por los artículos 85 y 86 se deberá contar previamente con dictamen jurídico de Abogado de la Matrícula, que podrá ser el mismo Instructor si cumplimentare tal requisito, el cual tendrá en cuenta la valoración de las conductas, su entidad, los eventuales perjuicios patrimoniales a la universidad o de

terceros y la posibilidad que la falta comprenda también conductas tipificadas por normas generales.

**Artículo 92:** Tribunal Académico: El Tribunal Académico será elegido anualmente por el Consejo Superior de una lista de diez profesores y cinco alumnos que propondrá el Señor Rector en consulta con los Decanos de las Facultades. Se buscará la integración del mismo por aquellos docentes y alumnos de reconocidas aptitudes morales, intelectuales y académicas, debiendo al menos uno de los docentes del Tribunal ser Titular de Cátedra y el alumno encontrarse dentro de los dos últimos años de su carrera. En el mismo acto se determinará la lista de docentes y alumnos suplentes que, en ese orden, reemplazarán a los miembros del tribunal en caso de vacancia, renuncia, impedimento o excusación. La recusación de los miembros del tribunal no será admisible, pero éstos deberán excusarse en el supuesto de existir alguno de los casos previstos en la norma supletoria.

**Artículo 93:** Resolución: La Resolución definitiva que se dicte no podrá remitirse exclusivamente a lo informado por el Instructor, debiendo contener un detalle claro de la acreditación material de los hechos investigados, el encuadre de los mismos dentro de alguna de las infracciones establecidas en este reglamento, la comisión de los mismos por parte del imputado y, en su caso, la Sanción disciplinaria que se aplica. En el supuesto de daños materiales determinará su cuantía a los efectos del eventual inicio de acciones legales contra el responsable. Similares condiciones corresponderán para la Resolución que resuelva una apelación, la que además deberá tratar en forma breve los agravios que, en su caso, hubieran sido expuestos.

**Artículo 94:** Denuncia temeraria y maliciosa: La denuncia de una posible falta podrá ser realizada por cualquier persona, la cual no incurrirá en responsabilidad alguna dentro de los límites del presente reglamento, excepto si la misma fuera temeraria y maliciosa. Cualquier autoridad de la universidad podrá recibir la denuncia, debiendo ponerla en inmediato conocimiento de sus superiores.

**Artículo 95:** Procedimiento de formación de sumario: Comprobada la aparente existencia de la falta, la Autoridad ordenará la instrucción de un sumario mediante simple Decreto. En dicho acto deberá determinarse la presunta falta cometida y el probable responsable o responsables de la misma, designándose un Instructor que tendrá a su cargo la formación del sumario. El mismo deberá ser elegido por la misma Autoridad entre el personal docente o administrativo de la universidad, debiendo aceptar dicho cargo a continuación del Decreto que impone su designación.

**Artículo 96:** Facultades del Instructor: El instructor contará con amplias facultades para la investigación y acreditación de la existencia de la falta, pudiendo recabar las pruebas que estime conveniente y las solicitadas por el presunto infractor, en cuanto resultaran pertinentes. De toda actuación que realice se dejará constancia en el Sumario con indicación del lugar y fecha en que se realizan, así como de la remisión de comunicaciones o notificaciones, formando un expediente donde se agregarán las actuaciones en forma correlativa. Contará para la terminación del mismo con un plazo de treinta días, prorrogables por otro término en caso que la investigación resultara compleja.

**Artículo 97:** Prueba: Para el cumplimiento de su labor el Instructor podrá recibir declaración testimonial de toda aquella persona que tuviera conocimiento del hecho investigado, la cual se realizará bajo promesa o juramento de decir verdad. También podrá requerir de Informes Periciales cuando la índole de la cuestión así lo aconseje, nombrándose a tal efecto un solo Perito elegido preferentemente del personal docente de la universidad. En el caso que existan daños patrimoniales, deberá requerir los informes pertinentes para acreditar el mismo con la mayor precisión posible.

**Artículo 98:** Derechos del imputado: El imputado deberá ser oído dentro de la formación del sumario, siendo citado en forma personal o mediante notificación fehaciente a su domicilio registrado. En caso de no concurrir, se dejará constancia en el acta de tal circunstancia. En caso de hacerlo y no querer declarar, se dejará también constancia de dicha situación firmando el imputado y el instructor o solamente este último en caso de

negativa del primero. En caso que el imputado quiera prestar declaración se lo interrogará respecto de las circunstancias del hecho, asentando además todo lo que quiera aportar en su descargo. En ningún caso se le exigirá promesa o juramento de decir verdad. La asistencia letrada será optativa a costa del imputado y dejándose constancia en el acta.

**Artículo 99:** Intervención: Fuera de este acto y del Recurso de Apelación que, en su caso, se deduzca, el imputado no será parte en ningún otro, pudiendo sin embargo tomar visita de la actuaciones y solicitar las pruebas que estime útiles. La resolución del instructor que deniegue la medida de prueba solicitada será irrecurrible dentro de la tramitación del sumario, pudiendo insistirse sobre su pertinencia dentro del Recurso de Apelación establecido en el artículo 104.

**Artículo 100:** Clausura del sumario: Producida toda la prueba que resulte útil a criterio del Instructor o vencido el término máximo para su tramitación o, en su caso, la prolongación del mismo se declarará clausurado el Sumario mediante simple decreto dictado por el Instructor. Dentro de los cinco días de la clausura el Instructor deberá producir un Informe final de su labor donde constará la relación del hecho ocurrido, la razonabilidad de la acreditación de la conducta investigada por parte del imputado, el encuadre de tal conducta dentro de las faltas establecidas en este Reglamento o su atipicidad, la cuantía de los daños materiales, la existencia de otros responsables y cualquier otra conclusión que estime pertinente.

**Artículo 101:** Informe final: Dicho Informe será elevado al Tribunal Académico quien deberá dictar resolución dentro del plazo de diez días, prorrogable por un término igual en el caso de situaciones graves o complejas.

**Artículo 102:** Facultades del Tribunal: En el caso que deban producirse nuevas medidas de prueba éstas serán requeridas directamente por el Tribunal o por la persona a quien se le

delegara esta tarea. Podrá asimismo enviar las actuaciones nuevamente al Instructor a los efectos de su producción o nombrar uno nuevo a los mismos efectos.

**Artículo 103:** Notificación: Adoptada una Sanción la misma será notificada al alumno en forma personal dentro del término de cinco días. Si éste se negase a notificarse por escrito se le remitirá comunicación fehaciente, a cuyo fin será tomado por válido a todos los efectos el domicilio declarado en su legajo. Dicho domicilio tendrá igual validez para la citación prevista en el artículo 98.

**Artículo 104:** Recursos y plazos: La Sanción aplicada por un Decano y correspondiente a las faltas previstas en los artículos 82 y 83 será apelable ante el Rector de la Universidad. La sanción aplicada por el Tribunal y correspondiente a las faltas previstas en los artículos 84, 85 y 86 será apelable ante el Consejo Superior. En ambos casos el término para apelar será de cinco días computados desde la notificación, pudiendo fundarse el recurso por escrito.

**Artículo 105:** Poderes del superior: Cuando el Rector o el Consejo Superior intervengan por vía de apelación en el conocimiento de una Falta no tendrán limitación alguna para determinar lo que corresponda al respecto, pudiendo confirmarla, revocarla, anularla, ordenar la formación de un nuevo sumario o requerir medidas de prueba adicionales sin encontrarse limitados por el alcance de la decisión apelada, el dictamen jurídico que, en su caso, se hubiera emitido a los términos del Recurso.

**Artículo 106:** Irrecurribilidad de las resoluciones: Las resoluciones que disponga el Rector o el Consejo Superior por vía de Apelación y en relación a las sanciones disciplinarias, no serán susceptibles de Recurso alguno.

**Artículo 107:** Actuación posterior: Consentida por el infractor o ejecutoriada la sanción disciplinaria la misma será anotada en el legajo personal del alumno, quedando copia auténtica de la fundamentación de la resolución. En caso que verosímilmente la conducta determinada pudiera implicar la comisión de un delito de Derecho criminal, deberá formularse la denuncia ante las autoridades pertinentes dentro del plazo de diez días, aportando los datos del hecho. La deducción de este último acto podrá ser delegado en cualquier autoridad con capacidad suficiente.

**Artículo 108:** Aplicación supletoria: Serán de aplicación supletoria la disposición del Código Procesal Penal de la Nación, en tanto no desvirtúen otras normas de este Reglamento o del Estatuto.

**CAPITULO XXII- ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD  
ABIERTA INTERAMERICANA DE ESPECIAL INTERES**

**Art. 66** - El Consejo Superior reglamentará las condiciones para la conservación o pérdida de la condición de alumno y los requisitos para la reincorporación, contemplando estos criterios:

- a) Cuando cometa un fraude intelectual relevante será expulsado de la Universidad ;
- b) Cuando acumule un número de aplazos que supere la mitad de las asignaturas de la carrera, perderá la condición de alumno.

**Art. 97** - La separación de sus cargos de los profesores solamente podrá efectuarse en los siguientes casos, previa sustanciación de juicio académico o sumario:

- a) Violación grave de las normas de este Estatuto;
- b) Condena judicial firme por algún hecho doloso ;
- c) Violación de la ética o autoría intelectual ;
- d) Conducta cívica violatoria de los derechos humanos o participación probada en hecho violentos atentatorios contra el sistema constitucional ;
- e) Notaria incompetencia profesional o incumplimiento de las obligaciones asumidas en el concurso o en el contrato, así como las previstas en la Cuarta parte de este Estatuto y en los reglamentos que apruebe el Consejo Superior.

**Art. 104** - El Consejo Superior regulará todo lo correspondiente a las suspensiones mayores y a la expulsión y tomará las decisiones adecuadas, a partir de los criterios que se establecen en los artículos siguientes:

**Art. 105** - Serán causales de suspensiones mayores o de expulsión:

- a) Las previstas en los apartados a), c), d), del artículo 97;
- b) Violencia ejercida contra los profesores, las autoridades o la Institución.

**Art. 106** - Las suspensiones mayores y la expulsión exigirán la comprobación de los hechos a través de un sumario y el juicio de un Tribunal integrado por profesores y alumnos avanzados. El acusado deberá tener asegurado el derecho de defensa y el debido conocimiento del proceso.



# Universidad Abierta Interamericana

ANEXO I

AUTORIZADA PROVISORIAMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL JEFE DE  
MINISTROS NRO.5/95 CONFORME ART 64 INC. C (LEY 24.521)

## REGLAMENTO FACULTAD DE MEDICINA

### CARRERA: MEDICINA

#### I- REQUISITOS DE INSCRIPCION:

1.- Los alumnos que se inscriban para cursar el 2do. año de la carrera de Medicina, deberán haber aprobado todos los parciales (y por consiguiente, la cursada regular) de las siguientes materias:

- Anatomía Humana (01)
- Histología- Citología- Embriología (02)

2.- Los alumnos que se inscriban para cursar el 3er. año de la carrera de Medicina deberán :

- a) Haber aprobado los finales de las asignaturas: (01) “Anatomía Humana” e (02) “Histología - Citología- Embriología”.
- b) Haber aprobado todos los parciales (y por consiguiente, la cursada regular) de las materias: (09) “Bioquímica“ y (08) “Fisiología y Biofísica”.

3- Los alumnos que se inscriban para cursar el 4to. año deberán:

- a) Haber aprobado los finales de las asignaturas : (09) “Bioquímica”y (08) “Fisiología y Biofísica”.
- b) Tener aprobados los parciales ( y por consiguiente la cursada regular) de la materia : (14) “Patología”.

4- Los alumnos que se inscriban para cursar 5to. año deberán:

- a) Haber aprobado el final de la asignatura : (14) “Patología”.

b) Tener la cursada regular de las asignaturas: (19) “Semiología” y (25) “Medicina Interna I”. (a partir del ciclo lectivo 2001).

5- Aquellos alumnos que no hayan regularizado las materias exigidas en el presente reglamento para inscribirse en el año que le correspondiese, deberán presentarse a rendir Recuperatorio de Materia en los turnos de exámenes correspondientes, ajustándose a la normativa prevista en el Reglamento Interno.

6- Los alumnos podrán optar a su mera conveniencia y cumpliendo con el régimen de correlatividades, inscribirse en las siguientes materias :

<b>Código Asignatura</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>Correlatividades</b>
12	Inglés II	06
18	Inglés III	12
24	Inglés IV	18
28	Portugués I	--
36	Portugués II	28
21	Investigación aplicada y formulación de proyectos	--
26	Salud pública	--
48	Antropología	--
60	Problemática del mundo actual	48
07	Psicología	--
11	Taller de informática II	05
13	Comunicación oral y escrita	--



# Universidad Abierta Interamericana

AUTORIZADA PROVISORIAMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL JEFE DE MINISTROS  
NRO.5/95 CONFORME ART 64 INC. C (LEY 24.521)

## FACULTAD DE MEDICINA

### REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION DE AUXILIARES EN DOCENCIA E INVESTIGACION.

El Programa de Formación de Auxiliares en Docencia e Investigación constituye el área específica bajo cuya supervisión se han de desarrollar las actividades de Formación Docente Auxiliar y Desarrollo Científico de las Ciencias Básicas de la Carrera de Medicina, destinada a fomentar el espíritu científico de los cursantes y a brindar un programa de capacitación dirigida para la formación de personal Auxiliar.

### INSTRUMENTO

Bajo la supervisión del Programa de Formación de Auxiliares de Docencia e Investigación cada cátedra involucrada en el proyecto creará una División de Docencia e Investigación bajo cuya esfera se ha de promover, difundir y articular el uso del método científico y la dinámica de la investigación en forma genérica a los alumnos regulares del curso de Medicina y en forma dirigida a los postulantes a cargos auxiliares que opten por esa actividad.

### ESTRUCTURA Y AUTORIDADES.

Considerando que la investigación debe, en definitiva, ser parte del espíritu del proyecto en la propia formación del alumno y eventual generación de recursos humanos propios debemos asumir que la División de Docencia e Investigación se constituye en un

instrumento genérico por cuanto su formación pasa a ser una obligación del profesor Titular de cada Asignatura.

A efectos del manejo e instrumentación el profesor Titular de cada materia podrá designar, Ad referéndum del Programa de Formación de Auxiliares en Docencia e Investigación y del Consejo Superior, hasta 3 (tres ) colaboradores en tal tarea.

Los cargos tendrán carácter de honorarios, pues por lo antedicho se constituyen en una actividad de rutina en la estructura de las cátedras.

#### EQUIPAMIENTO.

Teniendo en cuenta que en función de cada una de las materias pueden surgir necesidades de equipamiento y/o elementos de trabajo para el desarrollo de la actividad dirigida, el profesor Titular cursará las estimaciones de necesidades y eventuales costos anuales para el desarrollo de las actividades de la División, que serán analizadas por el Programa y, de ser aprobadas, cursadas a Rectorado para su aprobación, revisión o rechazo.

#### ORGANIGRAMA DE TRABAJO.

Para la aprobación de cada División el Titular de la materia deberá remitir al decano de la Facultad de Medicina o en su defecto al Secretario Académico de la misma el Proyecto-Programa de actividades que deberá contemplar:

- 1- Colaboradores.
- 2- Programa de actividades.
- 3- Tiempo de desarrollo.
- 4- Participación en Cursos, Congresos o Simposios.
- 5- Proyectos de presentación de trabajos dirigidos.
- 6- Análisis fáctico de Autofinanciación.
- 7- Resultados estimados.

El mismo deberá ser remitido dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación en original impreso tamaño A4 y diskette a los efectos de ser asentados en la base de datos de la Facultad.

#### REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD DIRIGIDA.

La misma constituye un programa de capacitación, desarrollo de destrezas y habilidades y orientación destinado a aquellos alumnos que atendiendo a su interés, perfil y vocación deseen ingresar al plan de formación dirigida con el objeto de conformar un soporte para la Investigación y la actividad Auxiliar Docente.

##### 1- Duración

El curso tendrá carácter anual

##### 2- Vacantes

Cada titular establecerá en relación con las necesidades de cada cátedra, la cantidad de vacantes anuales de ingreso.

##### 3- Requisitos

Podrán inscribirse:

- a) Alumnos regulares de la Facultad de Medicina de la UAI (excluyente).
- b) Los inscriptos deberán tener aprobado el examen final de la materia para la cual se postulan.
- c) Podrán inscribirse aquellos alumnos que hayan obtenido 7 (siete) o más puntos en la evaluación final de la materia en cuestión.
- d) Se tomará como antecedente relacionado, las notas finales de las materias curriculares rendidas hasta la fecha de inscripción.
- e) Los postulantes efectuarán una entrevista personal con el Titular de la materia.
- f) Los postulantes efectuarán un concurso de oposición consistente en una exposición de 10 (diez) minutos ante los miembros de la escuela en cuestión sobre un tema que les será sorteado e informado con 24 horas de anticipación.

En base a la sumatoria de los puntos obtenidos en los ítems nombrados se confeccionará un ORDEN DE MERITO general ingresando tantos postulantes como vacantes hayan sido establecidas por la Cátedra.

Cada División tendrá el derecho de considerar vacantes desiertas en caso de que el nivel desarrollado por los postulantes no alcance el establecido por el Programa y Cátedra correspondiente.

#### ACTIVIDAD ANUAL.

Los ingresados a la División desarrollarán la actividad anual planificada por cada cátedra, que a título orientativo deberá contemplar:

- 1) Curso de Pedagogía, bajo el asesoramiento del Departamento de Capacitación Pedagógica Aplicada de la UAI, con el desarrollo de talleres y diseño de modelos pedagógicos.
- 2) Cursos específicos de profundización.
- 3) Desarrollo de habilidades y destrezas específicas de la ciencia en cuestión.
- 4) Desarrollo de modelos de investigación.
- 5) Participación en Congresos o Simposios de la ciencia en cuestión.
- 6) Desarrollo de Seminarios con mes de crítica posterior y autoevaluación.
- 7) Cierre con actividad Monográfica.

Por cada una de las actividades el cursante recibirá un puntaje evaluativo que junto al obtenido en el orden de mérito de ingreso ha de constituir un perfil de 8 (ocho) notas sobre la base de cuyo promedio se publicará un ORDEN DE MERITO DE EGRESO.

El rectorado de la Universidad podrá optar por la instrumentación de becas, premios, reconocimientos, puntuación curricular u otros equivalentes que considere, como metodología de motivación para aquellos postulantes que habiendo aprobado la División de Docencia e Investigación pasen a constituir personal de planta de la cátedra.

## **NORMAS GENERALES SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA**

La homologación de materias de la Carrera de Medicina, se sujetará a las siguientes pautas:

- 1.- Las Solicitudes de Homologación de asignaturas de la Carrera de Medicina deberán ser tramitadas por el interesado en su respectivo Campus.
- 2.- En todos los casos el interesado deberá aportar los programas analíticos de las asignaturas cursadas que correspondan al año en el que realizó la materia, emitidos por la Universidad de origen, entendiéndose por tal a la Universidad en la que cursó la asignatura, no siendo aceptados programas no oficiales.
- 3.- En todos los casos el alumno deberá aportar las constancias que certifiquen la condición en la que efectuó las asignaturas (Regular o Libre) considerando que la U.A.I. no homologará materias aprobadas bajo la condición de alumno libre.
- 4.- Sólo se homologarán asignaturas que cumplan con el 80 % ó más de los contenidos cotejados en referencia a los programas oficiales vigentes de la Universidad y que guarden similitud en las cargas horarias y la intensidad de formación Teórica y Práctica en referencia a los programas internos.
- 5.- Sólo se aceptarán pedidos de Homologación para asignaturas que hayan sido aprobadas con sus correspondientes exámenes finales o metodología de evaluación equivalente.
- 6.- Sólo se aceptarán para homologación asignaturas en las que la fecha de su evaluación definitiva en la Universidad de origen no exceda los 5 (cinco) años, no aceptando asignaturas con mayor antigüedad.
- 7.- No será homologado bajo ningún concepto FRACCIONES o MÓDULOS de una asignatura, desde el momento que el acto de homologación implica la aceptación de que el alumno posee conocimientos que garantizan la continuidad del proceso formativo, por cuanto en todos los casos se deberán cumplimentar los puntos 3 y 4.
- 8.- En el caso de materias troncales que por las características de sus contenidos puedan haber sufrido modificaciones de importancia, con relación al tiempo transcurrido, la Facultad podrá solicitar al interesado la aprobación de una evaluación conceptual e integradora que garantice el nivel actualizado del conocimiento oportunamente adquirido, como requisito previo de homologación.
- 9.- No serán homologadas materias cuyos contenidos estén fuertemente relacionados a distintas realidades Médicas y/o Sanitarias, tal es el caso de la asignatura Salud Pública que no podrá ser homologada en aquellos casos en los que el interesado haya cursado la misma en el extranjero.

10.-Para el caso específico de la Asignatura Práctica I , los interesados que posean Título Universitario de actividad afín (Tecnaturas, Licenciaturas y otras) podrán solicitar la evaluación de Homologación para lo cual deberán iniciar el correspondiente trámite de pre – informe aportando:

- Título
- Certificado Analítico de la carrera desarrollada
- La totalidad de los Programas de estudio de la carrera en cuestión.

11.- Para el caso específico de la Asignatura Práctica II sólo podrán solicitar Homologación los interesados que posean Título de Enfermero Universitario o Auxiliar de Enfermería debiendo presentar para su tramitación

- Título
- Certificado Analítico de la carrera desarrollada
- La totalidad de Programas de estudio de la carrera en cuestión.

## **ANEXO II**

### **- REGLAMENTO DE TESIS GENERAL REQUISITO FINAL PARA LA GRADUACIÓN**

El Trabajo Final, incluido en el Plan de Estudios y cuya aprobación constituye un requisito para la obtención del título, se ajustará a estas normas:

1. Tener aprobados los exámenes finales de todas las materias.
2. El Trabajo Final consistirá en el desarrollo, elaboración y defensa de un tema atinente a las disciplinas tratadas durante la carrera. Se ajustará a estos criterios:
  - Ahondará en el tema elegido y lo tratará con los recursos científicos, de investigación y metodológicos propios más avanzados al momento de su producción.
  - Será un trabajo individual.
  - El trabajo podrá encarar un problema cuya solución no sea conocida; o el perfeccionamiento o profundización de soluciones anteriores; o la aplicación de métodos o técnicas cuya naturaleza e importancia justifiquen su verificación, adaptación o enriquecimiento; o la aplicación de ellos a situaciones particulares consideradas relevantes. Los temas podrán versar sobre cualquier aspecto de las asignaturas específicas que integran el Plan de Estudios de la carrera o sobre problemas sociales, científicos o metodológicos vinculados con ella.
  - El trabajo deberá acreditar real competencia para encarar un tema con fundamentación epistemológica, métodos de investigación, integración interdisciplinaria y conocimiento de las teorías y corrientes más avanzadas en el campo elegido.
3. El trabajo se ajustará a un plan que elaborará y presentará el alumno en las condiciones y momento que indique el Decanato. En todos los casos deberá indicar:
  - Tema.
  - Explicitación del problema o de los hechos a que el tema se refiere.
  - Justificación de la relevancia del tema.
  - Breve explicación de la metodología que se empleará.
  - Referencia a las fuentes documentales o experienciales usadas para encuadrar el tema.
  - Lugar donde se realizará el trabajo.
4. Notificarse del cronograma de presentación y defensa por el sistema de exposición en cartelera en el lugar de cursada.
5. Abonar el permiso de examen correspondiente al 10% de la cuota y tener abonada la matrícula correspondiente a la carrera del año en curso.

6. Presentar 3 ejemplares del mismo tenor firmados y fechados, con disquete adjunto.
7. El campus, fecha y horario de la defensa será determinado por el Decanato.
8. Durante el desarrollo del trabajo de tesis, el alumno deberá contar con el asesoramiento y acompañamiento de un Director de Tesis que será docente de la Universidad, que tenga nivel y versación comprobada en el tema elegido.
9. El trabajo final será evaluado por un Jurado integrado por 3 (tres) profesores de la carrera con formación afín al tema de trabajo, propuestos por el Decano y designados por el Rector, previa intervención de la Vicerrectoría Académica.
- 10 El Jurado aprobará el trabajo por el voto de la mayoría de sus miembros. Si el mismo fuera rechazado se labrará un acta donde consten las razones de la decisión. El alumno tendrá derecho a una entrevista con el jurado a los solos efectos de que éste le indique las modificaciones y ajustes necesarios. El alumno podrá presentarse a su defensa de Trabajo de Tesis durante dos años o en 6 fechas finales, lo que se produzca primero. Pasado este plazo, el alumno deberá rehacer el trabajo en su totalidad.

## **REGLAMENTO DE TESIS PARA LAS CARRERAS LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA, FACULTAD DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVOS**

El **Trabajo De Desarrollo/ Trabajo de Tesis**, incluido en el Plan de estudios y cuya aprobación constituye un requisito para la obtención del Título, se ajustará a estas normas:

- 1- Tener aprobados los exámenes finales de todas las materias.
- 2- El Trabajo Final consistirá en el desarrollo, elaboración y defensa de un tema atinente a las disciplinas tratadas durante la carrera. Se ajustará a estos criterios:
  - Ahondará en el tema elegido y lo tratará con los recursos científicos, de investigación y metodológicos propios más avanzados al momento de su producción.
  - Será un trabajo individual.
  - El trabajo podrá encarar un problema cuya solución no sea conocida; o el perfeccionamiento o profundización de soluciones anteriores; o la aplicación de métodos o técnicas cuya naturaleza e importancia justifiquen su verificación, adaptación o enriquecimiento; o la aplicación de ellos a situaciones particulares consideradas relevantes. Los temas podrán versar sobre cualquier aspecto de las asignaturas específicas que integran el Plan de Estudios de la carrera o sobre problemas sociales, científicos o metodológicos vinculados con ella.
  - El trabajo deberá acreditar real competencia para encarar un tema con fundamentación epistemológica, métodos de investigación, integración interdisciplinaria y conocimiento de las teorías y corrientes más avanzadas en el campo elegido.
- 3- El trabajo se ajustará a un plan que elaborará y presentará el alumno en las condiciones y momento que indique el Decanato. En todos los casos deberá indicar:
  - Tema.
  - Explicitación del problema o de los hechos a que el tema se refiere.
  - Justificación de la relevancia del tema.
  - Breve explicación de la metodología que se empleará.
  - Referencia a las fuentes documentales o experienciales usadas para encuadrar el tema.
  - Lugar donde se realizará el trabajo.
- 4- Notificarse del cronograma de presentación y defensa por el sistema de exposición en cartelera en el lugar de cursada.

- 5- Abonar el permiso de examen correspondiente al 10% de la cuota y tener abonada la matrícula correspondiente a la carrera del año en curso.
- 6- Presentar 3 ejemplares del mismo tenor firmados y fechados, con disquete adjunto.
- 7- El campus, fecha y horario de la defensa será determinado por el Decanato.
- 8- Durante el desarrollo del trabajo de tesis, el alumno deberá contar con el asesoramiento y acompañamiento de un Director de Tesis que será docente de la Universidad, que tenga nivel y versación comprobada en el tema elegido.
- 9- El trabajo final será evaluado por un Jurado integrado por 3 (tres) profesores de la carrera con formación afín al tema de trabajo, propu estos por el Decano y designados por el Rector, previa intervención de la Vicerrectoría Académica.
- 10- El Jurado aprobará el trabajo por el voto de la mayoría de sus miembros. Si el mismo fuera rechazado se labrará un acta donde consten las razones de la decisión. El alumno tendrá derecho a una entrevista con el jurado a los solos efectos de que éste le indique las modificaciones y ajustes necesarios. El alumno podrá presentarse a su defensa de Trabajo de Tesis durante dos años o en 6 fechas finales, lo que se produzca primero. Pasado este plazo, el alumno deberá rehacer el trabajo en su totalidad.

## **REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA LICENCIATURA EN EDUCACION FÍSICA Y DEPORTES , FACULTAD MOTRICIDAD HUMANA Y DEPORTES**

Los alumnos que deseen recibir el título de Licenciado en Educación Física deberán presentar un **Trabajo Final** , teniendo en cuenta el siguiente Reglamento:

- 1) Tener aprobados los finales de todas las materias.
- 2) Presentar un trabajo de su autoría, con un importante alcance en su originalidad en cuanto al producto total. El contenido del trabajo deberá tener un tratamiento teórico, referencial, metodológico; y deberá expresamente desarrollar un trabajo de campo. En el trabajo debe aplicarse un diseño de investigación, que incluya un trabajo de campo y donde se expongan conclusiones. Una de las materias pilares para la elaboración de dicho trabajo es Metodología Operativa II.
- 3) Notificarse del cronograma de presentación y defensa por el sistema de exposición en cartelera en el lugar de cursada.
- 4) Abonar el permiso de examen correspondiente, equivalente al 10 % del valor de la cuota.
- 5) Presentar 3 (tres) ejemplares del mismo tenor firmados y fechados, con disquete adjunto.
- 6) El campus, fecha y horario de defensa será determinado por el Decanato.
- 7) Si efectivamente ocurriera la consideración de un Tribunal especial, será atribución del decanato y del equipo de evaluadores.
- 8) El derecho a defender la Tesis, tendrá validez por 2 (dos) años o 6 (seis) fechas finales, lo que se produzca primero a contabilizar desde la fecha de cierre de cursada de la materia Metodología Operativa II. Pasado este plazo los alumnos deberán realizar un curso de actualización con un costo del 50 % de la matrícula, previa solicitud escrita de autorización al Decano.
- 9) Los alumnos tendrán la posibilidad de consultar con un profesor tutor sobre el desarrollo de la Tesis que están elaborando, en horas extra clase (tutorías) informadas oportunamente por la Universidad.
  - Entendemos por tutoría, la acción desarrollada por el docente tutor, en el acompañamiento metodológico, que incluye componentes como:
    - a) Delimitación del problema de investigación.
    - b) Determinación y jerarquización de los objetivos.
    - c) Utilización del correspondiente diseño de investigación.
    - d) Especificación del paradigma a utilizar.

- e) Bibliografía.
- f) Diseño de herramientas de recolección de datos.
- g) Utilización de herramental estadístico.
- h) Modos de conclusión.

NOTA: Bajo ningún aspecto los docentes tutores “se constituirán en garantías de aprobación del Trabajo Final, luego de una o varias consultas, por ende no hay ninguna acreditación previa, firma del trabajo o acto similar. El Trabajo Final se evalúa y se defiende en otra instancia, con un Tribunal constituido para tal fin.